

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA JCCM PARA EL MANTENIMIENTO DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL

Objeto

Financiar los gastos de personal y de mantenimiento de centros de educación infantil (primer ciclo) a los destinatarios indicados en la base tercera de la Orden 53/2017.

Beneficiarios

Entidades privadas sin ánimo de lucro, las empresas privadas, cuando los centros de educación infantil se encuentren ubicados en sus centros de trabajo o en su zona o polígono industrial, y éstos, a su vez, se encuentren en territorio de Castilla-La Mancha, y la Administración del Estado, Organismos Autónomos, Empresas Públicas y otros Entes Públicos Estatales que cumplan los requisitos establecidos en la base tercera de la Orden 53/2017, de la Consejería de Educación.

Cuantía de las ayudas

El importe de la subvención concedida a cada entidad beneficiaria no podrá superar la cantidad de **40.000 euros**.

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Acceda al texto íntegro de las bases en el siguiente enlace:

[Acceso al Documento](#)

22.11.2021

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO

Resolución de 09/11/2021, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueba la convocatoria, para el año 2021, de concesión de subvenciones para el mantenimiento de centros de educación infantil. Extracto BDNS (Identif.): 594465. [2021/12280]

Objeto de la convocatoria y destinatarios

La presente Resolución tiene como objeto la convocatoria para el año 2021, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para el mantenimiento de centros de educación infantil, de conformidad con lo previsto en la Orden 53/2017, de 24 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el mantenimiento de centros de Educación Infantil (DOCM nº 62, de 29 de marzo de 2017).

La convocatoria va dirigida a entidades privadas sin ánimo de lucro; a empresas privadas, cuando los centros de educación infantil se encuentren ubicados en sus centros de trabajo o en su zona o polígono industrial, y éstos, a su vez, **se encuentren en territorio de Castilla-La Mancha**; así como a la Administración del Estado, Organismos Autónomos, Empresas Públicas y otros Entes Públicos Estatales que cumplan los requisitos establecidos en la base tercera de la Orden de bases.

Requisitos de las beneficiarias y acreditación

Las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

Las entidades privadas sin ánimo de lucro (algunos de los requisitos más destacados):

- **Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Centros Docentes no universitarios de Castilla-La Mancha**, y en los registros que legalmente corresponda, en la fecha de presentación de su solicitud y en el período al que se refieren los gastos subvencionables.
- Carecer de fines de lucro.
- Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre.
- Disponer de la estructura técnica y capacidad financiera suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en los programas presentados.
- **Ser titular o tener la disponibilidad de uso de los centros.**

Las empresas privadas, cuando los centros de educación infantil se encuentren ubicados en sus centros de trabajo o en su zona o polígono industrial, y éstos, a su vez, se encuentren en territorio de Castilla-La Mancha, con la finalidad de atender a los hijos/as de sus trabajadores menores de 3 años:

En este caso, podrá ser solicitante de la subvención una sola empresa que cuente con un mínimo de 150 trabajadores/ as en el momento de la presentación de la solicitud, o una agrupación de empresas de la misma zona o polígono industrial cuyo número global de trabajadores/as no sea inferior a 150 y que cumplan lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, concediéndose a tal fin la subvención.

Asimismo, en ambos casos, deberán cumplir los requisitos contemplados en las letras a), c), d), e), f), g), h), i) y j) del apartado anterior.

En el caso de agrupación de empresas deberá hacerse constar expresamente, tanto en la documentación que acompaña a la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que transcurra el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La Administración del Estado, Organismos Autónomos, Empresas Públicas y otros Entes Públicos Estatales, para gastos de personal y mantenimiento de escuelas infantiles que deriven de acuerdos suscritos con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con anterioridad a la publicación de la presente Orden, y que cumplan los requisitos previstos en el apartado 1 letras a), c), d), e), f), g), h), i) y j).

El cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria se acreditará mediante declaración responsable del representante legal de cumplir los requisitos recogidos en la base tercera de la Orden de bases y en el punto primero de este apartado, sin perjuicio de la comprobación de oficio por la Administración de los datos correspondientes, tanto en caso de autorización, cuando así lo requiera una ley especial, como de inexistencia de oposición expresa de los solicitantes en las casillas correspondientes incluidas en el modelo de solicitud, así como, en su caso, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Estatutos debidamente legalizados y certificación de la inscripción de los mismos en el registro correspondiente. En el caso de que la solicitante sea una empresa, escritura de constitución e inscripción de la misma en el registro que corresponda, así como, en su caso, documentación acreditativa de la agrupación de las empresas.

- Certificación administrativa acreditativa del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, en caso de que el interesado no autorice a la Administración a la comprobación de oficio.

La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de estas certificaciones en los siguientes casos:

- ✓ Aquellas subvenciones que no superen el importe de 18.000 euros por perceptor y año, salvo que se otorguen a entidades sin ánimo de lucro, federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas.
- ✓ Las subvenciones a otras Administraciones Públicas, así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquellas.
- En el caso de que la solicitante sea una empresa privada o una agrupación de empresas, declaración responsable del representante legal de que la empresa o la agrupación cuenta con un mínimo de 150 trabajadores/as en el momento de la presentación de la solicitud, así como de la existencia de un compromiso de utilización colectiva del centro privado de Educación Infantil objeto de la subvención por hijos/as menores de tres años de sus trabajadores/ as. La agrupación debe referirse a empresas de la misma zona o polígono industrial. En esta declaración se deberá concretar el número de trabajadores de la empresa o empresas en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

La concurrencia del requisito relativo a la inscripción en el Registro de Centros Docentes no universitarios de Castilla-La Mancha señalado en la base tercera se comprobará de oficio por esta Administración

Asignación económica e importe de las ayudas

La cuantía de la subvención se ajustará al número de plazas atendidas y a los servicios de aula matinal y comedor que se hayan prestado en los periodos de enero a julio y de septiembre a diciembre de 2020, con un máximo de 360 euros anuales por plaza completa, entendiéndose por tal la plaza ordinaria que, además, presta los servicios de aula matinal y de comedor.

El importe de la subvención concedida a cada entidad beneficiaria no podrá superar la cantidad de 40.000 euros. Cuando en el centro se imparta el primer ciclo completo de la educación infantil, la cuantía de la subvención se aumentará en 2.000 €.

Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables los gastos de personal y de mantenimiento de las escuelas infantiles y centros de educación infantil dependientes de los beneficiarios indicados en la base tercera de la Orden de bases.

Los gastos subvencionables deben haberse realizado en el periodo comprendido entre el 01/01/2020 y el 31/12/2020.

En la justificación se hará constar que las facturas corresponden a pagos efectivamente realizados derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, que se asumen como propios. Así mismo, deberá hacerse constar si se han presentado dichas facturas ante otras entidades públicas o privadas para la obtención de otras ayudas o subvenciones y, en caso de haberse recibido ya, el importe de las ayudas concedidas en dichos procedimientos

Solicitudes: presentación y plazos

Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática, con firma electrónica del representante legal, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). En él se incluyen las declaraciones responsables y el modelo de autorizaciones a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos. La solicitud irá dirigida a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Los documentos que se tengan que presentar se digitalizarán y se adjuntarán a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo indicado.

Para más información puede ponerse en contacto con el departamento económico de CEOE-CEPYME Guadalajara en el teléfono 949 21 21 00.

- **Fernando Chausa:** destudios3@ceogadajara.es
